

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 70

Presentada por: Administración

Serie 2012-2013

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 17, SERIE 2006-2007, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CIERTAS AREAS EN LA RESERVA FORESTAL LA MARQUESA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, PARA DEDICARSE A USO DE “LA MARQUESA CANOPY TOUR”, DESARROLLO DE MARIPOSARIO, ESTABLECER LOS TERMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO, Y PARA OTROS FINES, Y PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 153, SERIE 2008-2009, LA CUAL AUTORIZA A INMOBILIARIA CARAZO, INC., COMO ARRENDATARIA DE UN AREA DELIMITADA DEL PARQUE DE RECREACION LA MARQUESA, Y OPERADORAS DE “LA MARQUESA CANOPY TOUR”, LA INSTALACION Y OPERACIÓN HASTA UN MAXIMO DE OCHO (8) LINEAS DE CABLE HORIZONTAL TRANSVERSALES Y SU CORRESPONDEINTE PLATAFORMA DENTRO DEL AREA DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : *Con fecha del 19 de julio de 2006, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-2007, según enmendada, en virtud de la cual se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento de ciertas áreas en el Reserva Forestal La Marquesa, libre del requisito de subasta pública, para dedicarse a uso de “La Marquesa Canopy Tour”, desarrollo de Mariposario y para otros fines.*

POR CUANTO : *Resulta necesario enmendar el inciso d del décimo Por Cuanto de dicha Ordenanza toda vez que la renta en el contrato de arrendamiento debe ser elevada para contemplar el costo de la entrada al Parque Forestal La Marquesa de los visitantes que formen parte de excursiones, tanto locales como extranjeras, que opere “La Marquesa Canopy Tour”.*

POR CUANTO : *El inciso d del décimo Por Cuanto de la Ordenanza Número 17 Serie 2006-2007, según enmendada, dispone lo siguiente:*

d. La arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir de la fecha de la firma del contrato entre las partes, disponiéndose que durante los años uno al

tres, la renta a satisfacerse será de 5% de éstas; del año cuatro al seis, el 7.5%; del año siete al diez el 10%, y del año once al catorce 15%. No obstante lo

anterior, en ningún caso la renta mensual a satisfacerse durante el período de los años uno (1) al tres (3) será menor de \$2,000.00 mensuales, del año cuatro (4) al seis (6) será menor de \$3,000.00 mensuales; del año siete (7) al diez (10) no menos de \$4,000.00 mensuales; y del año once (11) al catorce (14) no menor de la suma de \$6,000.00 mensuales.

POR CUANTO

: Debe enmendarse el inciso d del décimo Por Cuanto de la Ordenanza Número 17 Serie 2006-2007, según enmendada, para que en lo sucesivo lea como sigue:

d. La arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir de la fecha de la firma del contrato entre las partes, disponiéndose que durante los años uno al tres, la renta a satisfacerse será de 5% de éstas; del año cuatro al seis, el 9%; del año siete al diez el 12%, y del año once al catorce 16%. No obstante lo anterior, en ningún caso la renta mensual a satisfacerse durante el período de los años uno (1) al tres (3) será menor de \$2,000.00 mensuales, del año cuatro (4) al seis (6) será menor de \$3,500.00 mensuales; del año siete (7) al diez (10) no menos de \$4,500.00 mensuales; y del año once (11) al catorce (14) no menor de la suma de \$6,500.00 mensuales.

POR CUANTO

: Con fecha del 31 de marzo de 2009, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 153, Serie 2008-2009, la cual autoriza a Inmobiliaria Carazo, Inc. como arrendataria de un área delimitada del Parque de Recreación La Marquesa, y operadora de "La Marquesa Canopy Tour", la instalación y operación hasta un máximo de ocho (8) líneas de cable horizontal transversales y su correspondiente plataforma dentro del área del Parque Forestal La Marquesa, y para otros fines.

POR CUANTO

: Resulta necesario eliminar el sexto Por Cuanto de dicha Ordenanza toda vez que la renta en el contrato de arrendamiento contemplará el costo de la entrada al Parque Forestal La Marquesa de los visitantes que formen parte de excursiones, tanto locales como extranjeras, que opere "La Marquesa Canopy Tour".

POR CUANTO

: El sexto Por Cuanto de la Ordenanza Número 153, Serie 2008-2009, dispone lo siguiente: Aquellos visitantes que formen parte de excursiones locales que opere "La Marquesa Canopy Tour", y que decidan posteriormente visitar las otras facilidades del Parque Forestal La Marquesa, accedando este

por su entrada principal estarán sujetos al pago de la entrada al Parque.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA HOY, DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012.

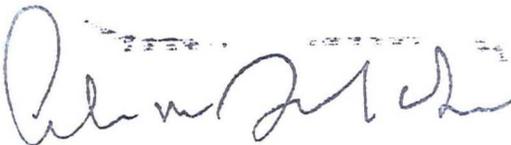
Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso d del décimo Por Cuanto de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, según enmendada, PARA QUE LEA COMO SIGUE:

d. La arrendataria deberá pagar rentas sobre las ventas mensuales por todos los conceptos anteriormente mencionados en el párrafo anterior a partir de la fecha de la firma del contrato entre las partes, disponiéndose que durante los años uno al tres, la renta a satisfacerse será de 5% de éstas; del año cuatro al seis, el 9%; del año siete al diez el 12%, y del año once al catorce 16%. No obstante lo anterior, en ningún caso la renta mensual a satisfacerse durante el período de los años uno (1) al tres (3) será menor de \$2,000.00 mensuales, del año cuatro (4) al seis (6) será menor de \$3,500.00 mensuales; del año siete (7) al diez (10) no menos de \$4,500.00 mensuales; y del año once (11) al catorce (14) no menor de la suma de \$6,500.00 mensuales.

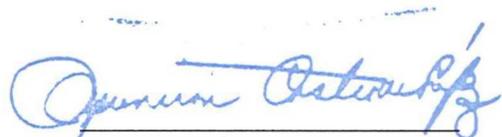
Sección 2da. : Eliminar, como por la presente se elimina, el sexto Por Cuanto de la Ordenanza Número 153, Serie 2008-2009.

Sección 3ra. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, según enmendada y de la Ordenanza Número 153, Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de noviembre 2012.



Alcalde